

ENTE AUDITADO : AGUAS DE PALMIRA S.A E.S.P						NIT 900.596.967-9							
REPRESENTANTE LEGAL: DEISY GIL CAJIAO						CARGO GERENTE							
AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL <input type="checkbox"/> AUDITORIA EXPRES <input type="checkbox"/> CIERRE FISCAL <input type="checkbox"/>													
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 28 DICIEMBRE DE 2017						VIGENCIA(S) AUDITADA(S) 2016							
No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			INDICADORES		ÁREA(S)	FUNCIONARIO RESPONSABLE /CARGO	OBSERVACIONES
						FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO SEMANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD			
	Se evidencia inconsistencias en la información rendida en los Formatos del SIA Contraloría No. 7 de Ejecución Presupuestal de Gastos, No. 11 de Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar y No. 13A de Contratación debido a deficiencias en el control de las características de integridad y seguridad de la información rendida, causando incertidumbres sobre la veracidad de la misma.	<ol style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué presento inconsistencias? Porque no se verifico la información antes de rendirla.</li> <li>¿Por qué no se verifico la información antes de rendirla a la Contraloría? Por falta de controles en la consolidación de la información a rendir.</li> <li>¿Por qué faltan controles en la consolidación de la información a rendir? Por no tener un procedimiento para esta actividad.</li> </ol>	Implementar el procedimiento para la rendición de la cuenta	Implementar un procedimiento	Rendir información confiable	1-ene-18	30-Jun-18	26	cant	1	FINANCIERA Y CONTABLE;	CONTADOR	
2	De acuerdo con la constancia (1) presentada por la empresa oficial Aguas de Palmira S.A E.S.P., sobre las adquisiciones de la vigencia 2016, se evidencia el pago final de los contratos AP-01-2015 y AP-07-2015 por \$5.000.000, y \$6.000.000 respectivamente sin que se constituyera la Cuenta por Pagar o la Vigencia Futura debidas, causado por la falta de control y seguimiento a la gestión contractual cuyo efecto es la afectación del presupuesto de la vigencia 2016, vulnerando presuntamente los principios de planeación y anualidad presupuestal consagrados en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996 (2) y la prohibición de causación de gasto sin contar con la aprobación presupuestal correspondiente, establecida en el Artículo 10 del Capítulo II del Decreto 4836 de 2011 (3).	<ol style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué presento afectación del presupuesto del año siguiente?: Porque no se constituyó la Cuenta por Pagar o la Vigencia Futura.</li> <li>¿Por qué no constituyó la Cuenta por Pagar o la Vigencia Futura? Porque no se obtuvo de la contraloría cuando se le consultó la información eficaz para constituir la cuenta por pagar o la vigencia futura.</li> <li>¿Por qué no se obtuvo de la contraloría cuando se le consultó la información eficaz para constituir la cuenta por pagar o la vigencia futura? Por no tener un procedimiento para esta actividad.</li> </ol>	Implementar el procedimiento para la rendición de la cuenta	Implementar un procedimiento	Rendir información confiable	1-ene-18	30-Jun-18	26	cant	1	FINANCIERA Y CONTABLE;	CONTADOR	
3	Durante la vigencia 2016 se materializaron varios riesgos, además del de no ejecución de inversiones prevista en el PAOI se materializaron algunos riesgos previsible asociados a la información sin que se evidencien los planes de mejoramiento a que habla lugar entre el Operador y la empresa oficial Aguas de Palmira S.A E.S.P. si se hubiesen aplicado los procedimientos de gestión del riesgo existentes, lo cual impidió el acceso a información con la calidad requerida sobre la remuneración del operador durante las vigencias de 2015 y 2016, vulnerando presuntamente lo establecido en el Contrato de Supervisión, Cláusula 14 y parágrafo 3 de la misma sobre gestión eficiente de riesgos y en el Protocolo y Procedimientos de Supervisión sobre el control de Riesgos, mejoramiento de los procedimientos y seguimientos a Planes de Mejoramiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>¿Por qué no se expidió oportunamente por parte del operador la certificación de la remuneración semestral para los años 2015 y 2016? Porque en los términos que se requiere la certificación requerida en el protocolo de supervisión no hace parte de las obligaciones de la revisoría fiscal.</li> <li>¿Por qué no hace parte de las obligaciones de la revisoría fiscal? Porque de acuerdo a lo establecido en el contrato de operación en la cláusula decima segunda numeral 2, indican como se calcula la remuneración el operador y no se ha ajustado la no obligación del revisor fiscal en el protocolo de supervisión.</li> <li>¿Por qué no se ha ajustado la no obligación del revisor fiscal en el protocolo de supervisión? Porque no se ha citado a comité de supervisión para hacer el ajuste correspondiente.</li> </ol>	Citar al comité de supervisión para hacer el ajuste correspondiente.	Oportunidad en la entrega de la información	completar información con calidad requerida.	ENERO 1 DE 2018	JUNIO 30 DE 2018	26	cantidad	4	FINANCIERA Y CONTABLE; TÉCNICA; JURÍDICA.	CONTADOR; INGENIERO; ABOGADO.	



PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO 140-17-06-05

VERSIÓN 06

PAGINA 01

ENTE AUDITADO:	AGUAS DE PALMIRA S.A E.S.P	NIT	900.596.967-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DEISY GIL CAJIAO	CARGO	GERENTE
AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL	<input type="checkbox"/>
AUDITORIA EXPRES	<input type="checkbox"/>	CIERRE FISCAL	<input type="checkbox"/>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DICIEMBRE DE 2017	VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	2016

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			INDICADORES		ÁREA(S)	FUNCIONARIO RESPONSABLE / CARGO	OBSERVACIONES
						FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO SEMANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD			
4	No se evidencia el cumplimiento de la meta al 2016 de ejecutar la Fase I de la PTAR, debido a la falta de rigor o inexistencia de estudios actualizados de viabilidad de los proyectos y/o falta de control y seguimiento oportuno a los mismos, lo cual impide que los beneficios lleguen a la comunidad en los plazos establecidos para ello, vulnerando presuntamente el ítem 3.7 del anexo Técnico Operativo – ATO del contrato de operación y el cumplimiento de las metas del indicador de remoción de carga contaminante establecidos en los ítems 2.2.8 y 2.3.1 del mismo ATO.	<p>1. ¿Por qué la Contraloría Municipal menciona la falta de rigor o inexistencia de estudios actualizados de viabilidad de los proyectos y/o falta de control y seguimiento oportuno lo cual impide que los beneficios lleguen a la comunidad en los plazos establecidos, vulnerando presuntamente el ítem 3.7 del anexo Técnico Operativo – ATO del contrato de operación y el cumplimiento de las metas del indicador de remoción de carga contaminante establecidos en los ítems 2.2.8 y 2.3.1 del mismo ATO? Porque la Contraloría Municipal evidencia incumplimiento de la meta al 2016 de ejecutar la Fase I de la PTAR</p> <p>2. ¿Porque la Contraloría Municipal evidencia incumplimiento de la meta al 2016 de ejecutar la Fase I de la PTAR? Porque durante la vigencia 2016 no se ejecutó la Fase I de la PTAR</p> <p>3. ¿Porque durante la vigencia 2016 no se ejecutó la Fase I de la PTAR? Porque el municipio en acompañamiento de AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. y Aquaoccidente S.A. E.S.P., en el año 2016 adelantó el proceso de consecución de recursos, permisos, y servidumbres necesarios para iniciar el proceso precontractual del proyecto y posterior construcción.</p>	Realizar seguimiento a la meta de ejecución de la fase I de la PTAR por parte del municipio, a través del comité de Buen Gobierno.	Realizar seguimiento a las acciones de conlleven a la ejecución de la Fase I de la PTAR	control y seguimiento oportuno	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	2	Comité de Buen gobierno	CONTADOR; INGENIERO; ABOGADO; GERENCIA; REVISOR FISCAL	
5	No se evidencia el diagnóstico de los problemas ambientales para el perímetro urbano del Municipio de Palmira y los centros poblados de la zona rural de Roza, La Torre, La Acequia, Bolo San Isidro, Bolo La Italia, Agua Clara, Tienda Nueva, La bolsa, Barranques y Guayabal en consecuencia no existe seguimiento a los mecanismos para mitigar los problemas ambientales que fuesen identificados en dicho diagnóstico para el perímetro urbano del Municipio de Palmira y los centros poblados, vulnerando presuntamente lo establecido en la Cláusula 23.3 del contrato de operación sobre la realización del diagnóstico de los problemas ambientales para el área de operación.	<p>1. ¿Por qué no se evidenció el diagnóstico de los problemas ambientales para el perímetro urbano del Municipio de Palmira y los centros poblados? Porque en el documento Plan de Manejo Ambiental de la empresa AQUAOCCIDENTE S. A. E.S.P. en el capítulo 8.1, se presentó documento resumen del Diagnóstico Ambiental del área de operación.</p> <p>2. ¿Por qué en el documento Plan de Manejo Ambiental de la empresa AQUAOCCIDENTE S. A. E.S.P., en el capítulo 8.1, se presentó documento resumen del Diagnóstico Ambiental del área de operación? Porque Aquaoccidente entregó el plan de manejo ambiental y no el documento diagnóstico ambiental el cual contienen el detalle de toda el área de operación.</p>	Solicitar al operador el envío de documento que contiene el diagnóstico ambiental detallado.	Incluir dentro del documento de plan de gestión ambiental DG-31 la totalidad del diagnóstico	Entregar a Aguas de Palmira el documento de plan de manejo ambiental DG-31 incluyendo el diagnóstico ambiental inicial	1-ene-18	30-jun-18	26	cant	1		Aquaoccidente	

<b>ENTE AUDITADO :</b> AGUAS DE PALMIRA S.A E.S.P	<b>NIT</b> 900.596.967-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> DEISY GIL CAJIAO	<b>CARGO GERENTE</b>
<b>AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</b> <input type="checkbox"/> <b>AUDITORIA EXPRES</b> <input type="checkbox"/> <b>CIERRE FISCAL</b> <input type="checkbox"/>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b> 26 DICIEMBRE DE 2017	<b>VIGENCIA(S) AUDITADA(S)</b> 2016

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			INDICADORES		ÁREA(S)	FUNCIONARIO RESPONSABLE /CARGO	OBSERVACIONES
						FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO SEMANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD			
6	No se evidencia durante la vigencia 2016, la destinación de al menos el 1% del total de la inversión para la ejecución del programas de preservación y conservación de la cuenca hidrográfica debido a la inaplicación de la normatividad causando con ello una menor inversión en obras y acciones para la recuperación y vigilancia del recurso hídrico, vulnerando presuntamente lo establecido en la Cláusula 27. C del Contrato de Operación y en el numeral IV) de la función particular de índole ambiental establecida en el capítulo 5 del Protocolo y Procedimientos de Supervisión que hace parte integral del Contrato de Supervisión.	<p>1. ¿Por qué la Contraloría Municipal menciona que no se evidencia durante la vigencia 2016, la destinación de al menos el 1% del total de la inversión para la ejecución del programas de preservación y conservación de la cuenca hidrográfica? porque aunque es una obligación mencionada en el contrato de operación, la misma no se hizo exigible para el año 2016.</p> <p>2. ¿Por qué en el año 2016 no se hizo exigible dicha obligación contractual a cargo de Aquaoccidente S.A. E.S.P.? Porque el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015, determino condiciones las cuales constan en: Capítulo 3 Inversión forzosa del 1% - "Artículo 2.2.9.3.1.1. Campo de aplicación. Todo proyecto que involucre en su ejecución uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que éste sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con parágrafo del artículo 43 la Ley 99 de 1993". Este artículo se modificó en el año 2016, mediante decreto 2059, quedando de la siguiente manera: "Artículo 2.2.9.3.1.1. Campo de aplicación. Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales para cualquier actividad, deberá destinar no menos del 1% del total inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con parágrafo 1° del artículo 43 la Ley 99 de 1993".</p> <p>3. ¿Porque Para el año 2016, AQUAOCCIDENTE S. A. E.S.P, no efectuó destinación de recursos de no menos del 1% del total inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con parágrafo 1° del artículo 43 la Ley 99 de 1993? porque durante esta vigencia no se realizaron proyectos que requirieran licencia ambiental e involucren en su ejecución uso del agua tomada directamente de fuentes naturales</p>	Cuando se evidencie que se ejecuten proyectos que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente se exigirá la inversión forzosa de no menos del 1% de la total inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.	cumplir lo establecido en la normatividad relacionada con la inversión del 1%, cuando existan casos en que se deba aplicar	cumplimiento de la normatividad ambiental siempre y cuando sea exigible	1-ene-18	30-jun-18	26	NA	NA		Aquaoccidente	Teniendo en cuenta que en el PAOI 2018 no se tienen programadas obras que exijan el cumplimiento del pago del 1%
7	La empresa oficial Aguas de Palmira evidencia cumplimiento parcial de las metas de GEL para los componente TIC para gobierno abierto, TIC para seguridad y privacidad de la información y TIC para la gestión, cuyas metas para la vigencia 2016 eran de 80%, 30% respectivamente, debido a la falta de control al mantenimiento y actualización de las herramientas tecnológicas para mejorar el servicio, cuya consecuencia es que los usuarios no han sido caracterizados, no pueden calificar el uso de dichas herramientas, no hay indicadores de operación de las TICs entre otros aspectos de la estrategia GEL.	<p>1. ¿Por qué presento cumplimiento parcial de las metas de GEL para los componentes TIC para gobierno abierto, TIC para seguridad y privacidad de la información y TIC para la gestión? Porque no se realizó caracterización de los usuarios.</p> <p>2. ¿Por qué no se realizó caracterización de los usuarios? Porque por el hecho de no operar y por ende no tener suscriptores no se realiza la caracterización de usuarios.</p> <p>3. ¿Por qué por el hecho de no operar y por ende no tener suscriptores no se realiza la caracterización de usuarios? porque no se realiza caracterización con las PQRSF.</p>	Actualizar el canal de PQRSF de nuestra página web para que de manera articulada se obtenga caracterización semestral de usuarios.	Complementación de la página WEB	Caracterización de usuarios	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	1		Comité de Buen gobierno	CONTADOR, INGENIERO, ABOGADO, GERENCIA, REVISOR FISCAL,

ENTE AUDITADO :		AGUAS DE PALMIRA S.A E.S.P		NIT		900.696.967-9							
REPRESENTANTE LEGAL:		DEISY GIL CAJIAO		CARGO		GERENTE							
AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR		_X_		AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL		_____							
AUDITORIA EXPRES		_____		CIERRE FISCAL		_____							
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		26 DICIEMBRE DE 2017		VIGENCIA(S) AUDITADA(S)		2016							
No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			INDICADORES		ÁREA(S)	FUNCIONARIO RESPONSABLE / CARGO	OBSERVACIONES
						FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO SEMANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD			
8	Se evidencian debilidades en la documentación de las verificaciones de los aspectos a controlar, relacionados con la función de índole ambiental debido a deficiencias en el seguimiento periódico de dichos aspectos, lo cual afecta los compromisos ambientales suscritos con el operador y vulnera presuntamente lo establecido en el ítem 7.1.3 del contrato de supervisión y el ítem 5.1.b del Protocolo y Procedimientos de Supervisión.	<p>1. ¿Por qué se evidencian debilidades en la documentación de las verificaciones de los aspectos a controlar de índole ambiental? Porque no se adjuntaron documentos detallados mediante los cuales se mostrara el seguimiento realizado de los aspectos de índole ambiental.</p> <p>2. ¿Por qué no se adjuntaron los documentos detallados en los que se mostrara el seguimiento de los aspectos a controlar de índole ambiental? Porque dentro de las obligaciones contractuales de la supervisión el único documento de seguimiento entregable es el informe de supervisión.</p> <p>3. ¿Por qué no se entregó dentro de los informes de supervisión? Porque son papeles de trabajo de supervisor que soportan el informe en el archivo de su empresa.</p>	solicitar a la firma supervisora que dentro de los informes bimestrales de supervisión, se incluya evidencias al seguimiento de aspectos de índole ambiental.	Documentar el seguimiento de la función de índole ambiental de la supervisión	Reporte de las funciones de índole ambiental en los todos los informes de supervisión	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	2	Firma Supervisora	Brain Ingeniería	
9	La empresa oficial Aguas de Palmira S.A E.S.P., no cuenta con la oficina que le permita establecer, verificar y evaluar el Sistema de Control Interno, debido a la inaplicación de la normatividad, cuyo efecto es la inexistencia de un área o persona responsable de verificar los controles asociados a cada actividad, servir de apoyo en la toma de decisiones, recomendar correctivos, fomentar cultura de autocontrol e informar a los directivos de debilidades a fallas detectadas vulnerando presuntamente los artículos 50 y 51 de sus estatutos.	<p>1. ¿Por qué se menciona que aguas de Palmira no cuenta con la oficina que le permita establecer, verificar y evaluar el Sistema de Control Interno, debido a la inaplicación de la normatividad, cuyo efecto es la inexistencia de un área o persona responsable de verificar los controles asociados a cada actividad, servir de apoyo en la toma de decisiones, recomendar correctivos, fomentar cultura de autocontrol e informar a los directivos de debilidades a fallas detectadas vulnerando presuntamente los artículos 50 y 51 de sus estatutos? Porque el Comité de Buen Gobierno de la empresa ejerce el Control Interno.</p> <p>2. ¿Porque ejerce la empresa a través del comité buen gobierno dicho control? Porque la ley 142 de 1994 permite que se ejerza el control interno a través del Comité de Buen Gobierno al realizar este actividades de planeación y ejecución que buscan lograr los objetivos de la empresa.</p>	Presentar a la Asamblea de Socios la solicitud de modificación de estatutos.	Verificar y Evaluar el sistema de control interno	Empoderamiento del área de control interno en cabeza del comité de buen gobierno.	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	1	Comité de Buen gobierno	CONTADOR, INGENIERO, ABOGADO, GERENCIA, REVISOR FISCAL	
10	Se evidencian amenazas y debilidades (factores internos y externos) para al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con planes de acción, de obras e inversiones e inclusive de adquisiciones, debido a insuficiente control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de Planes de Gestión y Resultados que hacen parte de la misión definida en sus estatutos de constitución.	<p>1. ¿Por qué es insuficiente control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de Planes de Gestión y Resultados que hacen parte de la misión definida en sus estatutos de constitución? Porque el control interno de la empresa es ejercido por el Comité de Buen Gobierno.</p> <p>2. ¿Por qué ejerce la empresa a través del comité buen gobierno dicho control? Porque la ley 142 de 1994 permite que se ejerza el control interno a través del Comité de Buen Gobierno al realizar este actividades de planeación y ejecución que buscan lograr los objetivos de la empresa.</p>	Fortalecer las funciones del comité de buen gobierno quien es el encargado de realizar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión	Verificar y Evaluar el sistema de control interno	Empoderamiento del área de control interno en cabeza del comité de buen gobierno	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	1	Comité de Buen gobierno	CONTADOR, INGENIERO, ABOGADO, GERENCIA, REVISOR FISCAL	
11	No se evidencia el traslado al competente ni la notificación de dicho traslado al peticionario ABRAHAM MARCIAL ITUYAN, Radicado No. 054 del 17 de febrero de 2016 debido a falta de control y seguimiento al procedimiento de atención ciudadana generando deficiencias en el servicio, vulnerando la Resolución No. 016 de 21 de julio de 2015 mediante la cual adoptó el procedimiento para la atención de peticiones quejas y recursos y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.	<p>1. ¿Por qué no se evidencia traslado al competente ni traslado al peticionario? Porque se respondió de fondo la petición.</p> <p>2. ¿Por qué se respondió de fondo la petición? Porque tenía la competencia.</p>	Remitir copias de las respuestas dadas al peticionario al operador.	garantizar la adecuada respuesta a los derechos de petición y su traslado por competencia	garantía de la respuesta adecuada a los derechos de petición	1-ene-18	30-jun-18	26	cantidad	1	Jurídico	ABOGADO;	





PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO 140-17-06-05

VERSIÓN 06

PAGINA 01

ENTE AUDITADO: AGUAS DE PALMIRA S.A E.S.P NIT 900.596.967-8

REPRESENTANTE LEGAL: DEISY GIL CAJIAO CARGO GERENTE

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR  AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL  AUDITORIA EXPRES  CIERRE FISCAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DICIEMBRE DE 2017 VIGENCIA(S) AUDITADA(S) 2016

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSAS	ACCIÓN CORRECTIVA	OBJETIVO	METAS	PLAZO DE EJECUCIÓN			INDICADORES		ÁREA(s)	FUNCIONARIO RESPONSABLE (CARGO)	OBSERVACIONES
						FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PLAZO SEMANAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA DE LA ACTIVIDAD			

Deisy Gil Cajiao

FIRMA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOMBRE JEFE CONTROL INTERNO JEFE CONTROL INTERNO

*[Signature]*  
FIRMA

NOMBRE CONTRALOR MUNICIPAL CONTRALOR MUNICIPAL

EL BIEN PÚBLICO ES NUESTRO OBJETIVO  
 Carrera 30 N° 30-17 Esquina. Tel 275 80 22, 2879950/SI Palmira - Valle del Cauca  
 NIT 800 83 276 - 2 correo@contraloriapalmira.gov.co  
 www.contraloriapalmira.gov.co